

**MTRO. LUIS FELIPE LUCATERO GOVEA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E**

**Asunto:** Comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Anteproyecto de Acuerdo que establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes de telecomunicaciones.

**RICARDO GARCIA DE QUEVEDO PONCE**, en nombre y representación de Alestra, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "ALESTRA"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas 275, oficinas 203 y 204, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, me dirijo respetuosamente para manifestar y exponer lo siguiente:

Que con fundamento en lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba someter a consulta pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones", P/IFT/EXT/201114/231, mi representada manifiesta su interés de participar en la referida consulta, presentando para tales efectos debidamente requisitado el "Formato para participar en la Consulta":

Nombre completo	Ricardo Garcia de Quevedo Ponce
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	En nombre y representación de Alestra, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "ALESTRA"), personalidad debidamente acreditada y reconocida ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato).	
Condición	Comentarios
General	El establecimiento de condiciones mínimas para la interconexión deja de lado la voluntad de las partes para la negociación de las mismas, toda vez que las condiciones mínimas atienden a particularidades de cada red a interconectar y es por tanto que debería privilegiarse el acuerdo de las partes.  Aunado a lo anterior, si bien pudo existir la situación de diversos desacuerdos relacionados con las condiciones mínimas para la interconexión directa con el ahora agente económico preponderante



(AEP), la situación actual es diversa, toda vez que hoy en día al AEP le es aplicable una regulación particular, por lo que resulta innecesario regular la interconexión entre agentes económicos no preponderantes entre los que aplica como generalidad la interconexión indirecta.

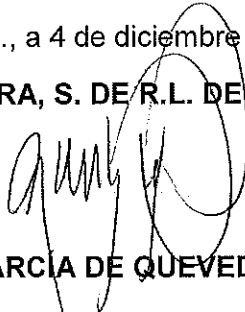
En este entendido, las condiciones mínimas que pudiera llegar a determinar el Instituto, deberán atender a los casos en particular donde los concesionarios no llegarán a algún acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Unidad atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con la personalidad jurídica con la que me ostento en mi calidad de representante legal de Alestra, S. de R.L. de C.V., por señalado el domicilio de referencia y por presentados los comentarios que se mencionan para los efectos indicados.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

**ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.**



**RICARDO GARCÍA DE QUEVEDO PONCE**

**Representante Legal**